

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

No se tendrá en cuenta el trámite de notificación electrónica aportado por la ejecutante y surtido en la dirección almoliz@hotmail.com, considerando que tanto en la demanda, como en el memorial de subsanación, la ejecutante manifestó, bajo la gravedad de juramento, desconocer correo electrónico del demandado, asegurando que solo podía ser notificado a la dirección Carrera 23 No. 50-69 de Bucaramanga.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la ejecutante para que, surta la notificación del demandado por medio de correo CERTIFICADO a la dirección suministrada en la demanda, cumpliendo los requisitos del artículo 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Angelica M^{ra} Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 021 del 19 DE FEBRERO DE 2024.

MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777eec897233baaac44708e605415691a08384512d334605bc46f872d329ee41**

Documento generado en 16/02/2024 01:17:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>